ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 6,12 fracciones VII y VIII, 13 fracciones VII, VIII y XIX y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 3, 9, 13, 14 fracción III, 17 fracciones I y XVII y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; así como 1, 2, 92 al 96, 108, 109 y 110 fracción VI, del Reglamento General de Posgrados del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; expide el ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Constitucional Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento; en términos de lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

II.- Que, al ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, como máxima autoridad institucional, podrá emitir y publicar acuerdos generales, para su adecuado funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VIII de su Ley Orgánica.

III.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo cuenta con el Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral, reconocido como Institución Pública de Educación Superior, y como área responsable de la profesionalización de las y los servidores públicos del Tribunal, miembros de Partidos Políticos y de la ciudadanía, según lo preceptuado en los artículos 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 49 de su Reglamento Interno; reconocido como Institución Pública de Educación Superior, mediante Decreto Gubernamental publicado el 19 de abril del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y debidamente registrado, con Clave 130246, ante la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

IV.- Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo aprobó el Reglamento General de Posgrados del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral, con el objeto de regular la admisión, permanencia, egreso, titulación y obtención de grado de las personas estudiantes en cualquiera de los programas de profesionalización del nivel posgrado que imparte el Instituto; según consta en el Acta de Sesión Plenaria 068/2022 de fecha 17 de junio del 2022.

V.- Que el Reglamento General de Posgrados del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral, mandata en sus artículos 92 y 93, la obligación de privilegiar el carácter gratuito de los programas de profesionalización, en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 3 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que preceptúa la gratuidad de la educación que imparta el Estado, y el 6 fracción VIII, 62, 66 y Tercero Transitorio fracción II, de la Ley General de Educación Superior, reglamentaria del 3º Constitucional, que contemplan la obligación de eliminar progresivamente los cobros al alumnado por parte de las Instituciones Públicas de Educación Superior, por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de licenciatura y posgrado, a fin de no afectar el cumplimiento de los fines educativos ni las finanzas institucionales, pero, dicho Reglamento también norma la posibilidad de establecer el pago de derechos por la prestación de servicios académicos o trámites administrativos o de productos por el uso de sus aulas.

Publicación electrónica

VI.- Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula la obligación de las y los mexicanos para contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

VII.- Que el presente Acuerdo norma las cuotas y tarifas que deberán aplicarse para el pago de derechos, productos y aprovechamientos derivados de la prestación de servicios académicos o de la realización de trámites administrativos en el Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cuyo cobro, depósito y administración deberá realizarse a través de la Dirección General de Administración de este Organismo Constitucional Autónomo atendiendo a los principios y criterios establecidos en la legislación general y local en materia de contabilidad, administración, control y fiscalización de los recursos públicos. Por lo antes expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1. Para efectos del presente Acuerdo General, se entenderá por:

a) Asesoría Académica. - Actividad de regularización, solicitada por la persona matriculada en algún programa de profesionalización, a fin de robustecer su preparación para la presentación de examen extraordinario.

b) Certificado de Estudios Parcial o Total. - Documento electrónico oficial, total o parcial, que acredita la condición académica del alumnado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I del Reglamento General de Posgrados del Instituto y que incluye fechas, calificaciones, nombre de asignaturas o unidades de aprendizaje, sellos oficiales y firmas de autoridades emisoras.

c) Constancia de Estudios. - Documento oficial, que acredita la condición académica del alumnado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción II del Reglamento General de Posgrados del Instituto y que incluye fechas, matriculación, sellos oficiales y firmas de autoridades emisoras.

d) Constancia de No Adeudo en Programas de Profesionalización. - Documento que acredita la situación de cumplimiento de pago y no adeudo correspondientes a servicios académicos y trámites administrativos, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 fracción III del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

e) Constancia de No Adeudo en Biblioteca. - Documento que acredita la situación de no adeudo de material bibliohemerográfico, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción III del Reglamento de Biblioteca del Instituto.

f) Cuota por devolución extemporánea de material bibliohemerográfico por día. – Cantidad aportada por la devolución tardía de material biblio-hemerográfico, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 fracción IV y 23 del Reglamento de Biblioteca del Instituto.

g) Duplicado de Certificado de Estudios Parcial o Total. - Reproducción del documento electrónico oficial, que acredita la condición académica del alumnado, descrito en el inciso b) de este Acuerdo General.

h) Examen de Ingreso a Posgrado. – Evaluación de conocimientos que se aplica como parte de los criterios de selección para el ingreso a cualquiera de los programas de profesionalización del Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción II del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

Publicación electrónica

i) Examen Extraordinario. – Evaluación de conocimientos para la acreditación de alguna asignatura o unidad de aprendizaje reprobada o no acreditada en evaluación ordinaria, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

j) Expedición de Diploma de Especialidad. – Documento oficial que acredita la conclusión total y satisfactoria de estudios de especialidad, del tipo superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

k) Expedición de Título de Posgrado: Maestría. - Documento oficial que acredita la conclusión total y satisfactoria de estudios de maestría, del tipo superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción IV, del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

l) Expedición de Título de Posgrado: Doctorado. - Documento oficial que acredita la conclusión total y satisfactoria de estudios de doctorado, del tipo superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción IV, del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

m) Historial Académico. - Documento oficial, que enlista las asignaturas o unidades de aprendizaje cursadas, calificaciones obtenidas, y promedio general alcanzado al momento de su expedición.

n) Matriculación Escolar (Incluye Credencial). – Proceso administrativo para la asignación de matrícula escolar y expedición de credencial escolar, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 y 115 fracción II del Reglamento General de Posgrados del Instituto, así como de los Lineamientos para la Asignación de Matrícula Escolar del Instituto.

o) Reposición de Credencial (Matrícula Escolar). - Reproducción del documento oficial, que acredita el proceso descrito en el inciso f) de este Acuerdo General.

p) Revisión y Verificación de Autenticidad de Documentos. – Proceso administrativo para examinar y comprobar la validez de los documentos presentados por el alumnado, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 25 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

q) Servicio de Impresión de Documento Académico en Sistema Braille (Aplicable a entes privados o personas sin Discapacidad). – Expedición de traducción e impresión de documento, en sistema braille, a petición de personas sin discapacidad o del sector privado.

r) Servicios Digitales y Uso de Plataforma del IIPCE. – Autorización para el préstamo y uso de aula virtual del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 103 y 107 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

s) Trámite para Titulación por Promedio: Acta de Exención de Examen. - Proceso de designación de Jurado y expedición de Acta de Exención de Examen, que se realiza para la titulación automática, en términos de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

t) Trámite para Titulación de Especialidad por Examen Profesional o de Grado: Acta de Examen (Aplicación por Jurado). - Proceso de designación de Jurado, realización de acto recepcional y expedición de Acta de Examen Profesional, que se realiza para la titulación de Especialidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, 71, 75 y 86 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

u) Trámite para Titulación de Maestría por Examen Profesional o de Grado: Acta de Examen (Aplicación por Jurado).- Proceso de designación de Jurado, realización de acto recepcional y expedición de Acta de Examen Profesional, que se realiza para la titulación de Maestría, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, 71, 75 y 87 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

Publicación electrónica

v) Trámite para Titulación de Doctorado por Examen Profesional o de Grado: Acta de Examen (Aplicación por Jurado).- Proceso de designación de Jurado, realización de acto recepcional y expedición de Acta de Examen Profesional, que se realiza para la titulación de Doctorado, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, 71, 75 y 87 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

w) Tutoría para Titulación Profesional. - Proceso de acompañamiento académico que se realiza en términos de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

x) Uso de Servicios Académicos por Internet. - Proceso de organización, digitalización, conservación y acceso de documentación escolar, vía internet, conforme a la estructuración establecida en el Plan de Estudios, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Posgrados del Instituto.

Artículo 2. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal anual 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Servicios Académicos y Trámites Administrativos						
No.	**Concepto**	**Cuota Mínima**	**Cuota Máxima**	**Unidad de Cobro**	**Unidad de Medida**	**Equivalencia en pesos**
1	Asesoría Académica.	5	5	U.M.A.	Hora	$586.55
2	Certificado de Estudios Parcial o Total.	3	3	U.M.A.	Certificado	$351.93
3	Constancia de Estudios.	1	1	U.M.A.	Constancia	$117.31
4	Constancia de no Adeudo en Programas de Profesionalización.	1	1	U.M.A.	Constancia	$117.31
5	Constancia de No Adeudo en Biblioteca	1	1	U.M.A.	Constancia	$117.31
6	Duplicado de Certificado de Estudios Parcial o Total.	3	3	U.M.A.	Certificado	$351.93
7	Examen de Ingreso a Posgrado.	5	5	U.M.A.	Examen	$586.55
8	Examen Extraordinario.	10	10	U.M.A.	Examen	$1,173.10
9	Expedición de Diploma de Especialidad	50	50	U.M.A.	Diploma	$5,865.50
10	Expedición de Título de Posgrado: Maestría	55	55	U.M.A.	Título	$6,452.05
11	Expedición de Título de Posgrado: Doctorado.	60	60	U.M.A.	Título	$7,038.60
12	Historial Académico.	2	2	U.M.A.	Historial	$234.62
13	Matriculación Escolar (Incluye Credencial)	1	1	U.M.A.	Credencial	$117.31
14	Reposición de Credencial (Matrícula Escolar).	1	1	U.M.A.	Credencial	$117.31
15	Revisión y Verificación de Autenticidad de Documentos.	5	5	U.M.A.	Revisión	$586.55
16	Trámite para Titulación por Promedio: Acta de Exención de Examen.	20	20	U.M.A.	Acta	$2,346.20
17	Trámite para Titulación de Especialidad por Examen Profesional o de Grado: Acta de Examen (Aplicación por Jurado).	30	30	U.M.A.	Acta	$3,519.30
18	Trámite para Titulación de Maestría por Examen Profesional o de Grado: Acta de Examen (Aplicación por Jurado).	35	35	U.M.A.	Acta	$4,105.85
19	Trámite para Titulación de Doctorado por Examen Profesional o de Grado: Acta de Examen (Aplicación por Jurado).	40	40	U.M.A.	Acta	$4,692.40
20	Tutoría para Titulación Profesional.	5	5	U.M.A.	Hora	$586.55
21	Uso de Servicios Académicos por Internet.	15	15	U.M.A.	Servicio	$1,759.65
Productos						

Publicación electrónica

No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	Equivalencia en pesos
22	Servicio de Impresión de Documento Académico en Sistema Braille (Aplicable a entes privados o personas sin Discapacidad).	0.05	0.05	U.M.A.	Foja	$5.86
23	Servicios Digitales y Uso de Plataforma del IIPCE.	5	5	U.M.A.	Servicio	$586.55
Aprovechamientos						
No.	**Concepto**	**Cuota Mínima**	**Cuota Máxima**	**Unidad de Cobro**	**Unidad de Medida**	**Equivalencia en pesos**
24	Cuota por devolución extemporánea de material bibliohemerográfico por día.	0.05	0.05	U.M.A.	Cuota	$5.86
Valor en pesos mexicanos, conforme al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente a partir del 1º de febrero del 2026, equivalente a $117.31 pesos (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.). De acuerdo al Comunicado de prensa 1/26, de fecha 8 de enero de 2026, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/uma/uma2026.pdf						

Para la expedición de copias simples, certificadas y expedición de documentos académicos en medios magnéticos, se atenderá a las Cuotas autorizadas en el Acuerdo General aprobado el 3 de marzo de 2023.

Artículo 3. La Dirección General de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo será el área directamente responsable del cobro, así como de la administración y contabilidad y demás actos relativos al depósito, manejo, control, operación, fiscalización, reintegro o devolución de los recursos pagados por las personas usuarias o solicitantes de servicios académicos o trámites administrativos, conforme a los montos establecidos en las Cuotas y Tarifas y en general de aquellos obtenidos por cualquier concepto, en los términos establecidos por la legislación de la materia.
Para el caso de reembolso se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Posgrados del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.

Artículo 4. Ningún miembro directivo, administrativo o docente del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral recibirá, por ningún motivo, pagos en efectivo o en especie, transferencias o depósitos o cualquier otro recurso, por cualquiera de los conceptos aprobados en este Acuerdo. Los que así se hicieran no serán reconocidos ni tendrán validez.

Artículo 5. En caso de incumplimiento del presente Acuerdo se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y el Reglamento General de Posgrados del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.

Artículo 6. Todo aquel punto no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los medios de comunicación oficiales del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Acuerdo regirá las actividades administrativas que correspondan al Ciclo Escolar 2025-2026 del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que esté vigente hasta en tanto no sean aprobadas cuotas y tarifas distintas por parte del Pleno.

Publicación electrónica

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Dirección General de Administración y al Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de que provean lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para su debido cumplimiento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Magistrado y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General, que autoriza y da fe, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 19 días del mes de enero del 2026.

MAGISTRADO PRESIDENTE

_____

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ
RÚBRICA

MAGISTRADA

_____

ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
RÚBRICA

MAGISTRADA

_____

LILBET GARCÍA MARTÍNEZ
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL

_____

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 23-01-2026
2920

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica